

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No.018-2007-BCRP

Lima, 7 de setiembre de 2007

Ref.: Instrumentos y medios de pago distintos al dinero en efectivo

La presente circular tiene la finalidad de mejorar la calidad de la información sobre los instrumentos y medios de pago distintos al dinero en efectivo, así como sobre las comisiones por el uso de los servicios de transferencias interbancarias y sus diversos canales. El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) ha dispuesto sustituir la Circular No. 004-2003-EF/90 por esta circular. En esta oportunidad se incluye los reportes 4, 5 y 6, los cuales deberán ser remitidos a partir de noviembre de 2007 con la información correspondiente a octubre de 2007.

1. Las instituciones financieras que deberán remitir la información son las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero que brinden servicios de pago a las que hace referencia la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702 y sus modificatorias, y el Banco de la Nación.
2. La información solicitada está compuesta por 6 reportes.
Reporte No. 1: Cajeros automáticos (ATMs), cajeros corresponsales y banca virtual.
Reporte No. 2: Tarjetas de pago en circulación y su utilización.
Reporte No. 3: Utilización de otros instrumentos y medios de pago.
Reporte No. 4: Comisiones a cobrar al cliente por los servicios de pago (Transferencias BCR).
Reporte No. 5: Comisiones a cobrar a personas jurídicas por los servicios de pago (Transferencias CCE).
Reporte No. 6: Comisiones a cobrar a personas naturales por los servicios de pago (Transferencias CCE).
3. La información deberá enviarse a través del Sistema de Interconexión Bancaria - File Transfer Protocol (SIB/FTP versión 2.1.2). De no contarse con este medio se utilizará el correo electrónico Dpto.AnalisisSistPagos@bcrp.gob.pe y en su defecto el Facsímil número 613 2174, atención Departamento de Análisis del Sistemas de Pagos.
4. La información contenida en los Reportes se debe remitir a más tardar al décimo día posterior al mes vencido. Cada Reporte deberá consignar el nombre del funcionario responsable.

Renzo Rossini Miñán
Gerente General

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

DEFINICIONES DEL REPORTE No. 1

CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATMs), CAJEROS CORRESPONSALES Y BANCA VIRTUAL

1. Número de Cajeros Automáticos

Se considera cajero automático a cualquier dispositivo electromecánico que permite a los usuarios autorizados, generalmente utilizando tarjetas de plástico que el dispositivo electrónico puede leer, retirar dinero en efectivo de sus cuentas y/o acceder a otros servicios, tales como consultas de saldo, transferencias de fondos, pagos diversos o aceptación de depósitos, y compra y venta de moneda extranjera. Los cajeros automáticos pueden ser operados ya sea en línea, con acceso en tiempo real a una base de datos para efectos de autorización, o fuera de línea.

2. Número de Cajeros Corresponsales

Los cajeros corresponsales son operadores de servicios constituidos por personas naturales o jurídicas que funcionan en establecimientos propios o de terceros, distintos al del sistema financiero, respecto a los cuales existen acuerdos contractuales para prestar a través de ellos servicios bajo la responsabilidad de la empresa del sistema financiero las operaciones y servicios autorizados que ésta determine.

3. Número total de transacciones por cajeros automáticos

Las transacciones por cajeros comprenden las operaciones, en moneda nacional o extranjera, según corresponda, de transferencia de fondos hacia cuentas de terceros, de pagos diversos, y de operaciones de compra-venta de moneda extranjera. Se debe reportar también las operaciones de retiro de efectivo, pero no las consultas de saldo.

4. Número total de transacciones por cajeros corresponsales

Las operaciones y servicios que pueden brindar los cajeros corresponsales comprenden, en moneda nacional o extranjera, según corresponda, el cobro de montos adeudados por utilización de líneas de crédito asociadas a tarjetas de crédito, retiro de efectivo, transferencia de fondos, depósitos de efectivo en cuentas propias o de terceros, pagos de servicios en general y otros servicios a la que la empresa financiera se encuentre autorizada.

5. Número total de transacciones por Banca Virtual

Se entiende por Banca Virtual a los dispositivos utilizados para realizar operaciones a través de medios distintos a la ventanilla de un banco o cajero automático, como son la Internet, la banca telefónica o por software que el banco brinde a sus clientes. El número total de transacciones en Banca Virtual comprende las operaciones en moneda nacional y en moneda extranjera, según corresponda, de transferencias de fondos hacia cuentas de terceros, de pagos diversos, y de las operaciones de compra-venta de moneda extranjera. No se debe reportar las consultas de saldo.

6. Valor total de las transacciones por cajeros

Comprende el valor de las operaciones, en moneda nacional o en moneda extranjera según corresponda, de transferencias de fondos hacia cuentas de terceros, de pagos diversos, y de las operaciones de compra-venta de moneda extranjera. Se debe reportar también las operaciones de retiro de efectivo, pero no las consultas de saldo.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

7. Valor total de las transacciones por cajeros corresponsales

Comprende el valor, en moneda nacional o extranjera, según corresponda, del cobro de montos adeudados por utilización de líneas de crédito asociadas a tarjetas de crédito, retiro de efectivo, transferencia de fondos, depósitos de efectivo en cuentas propias o de terceros, pagos de servicios en general y otros servicios a la que la empresa financiera se encuentre autorizada.

8. Valor total de las transacciones por Banca Virtual

El valor total de transacciones en Banca Virtual comprende las operaciones, en moneda nacional y en moneda extranjera, según corresponda, de transferencias de fondos hacia cuentas de terceros, de pagos diversos y de las operaciones de compra-venta de moneda extranjera. No se debe reportar las consultas de saldo.

INSTITUCION:
Reporte N° 1
CAJEROS AUTOMATICOS Y BANCA VIRTUAL

MES:
AÑO:

1. Número de Cajeros automáticos 1/ - Lima Metropolitana - Fuera de Lima Metropolitana 2. Número de Cajeros Corresponsales 1/ - Lima Metropolitana - Fuera de Lima Metropolitana		
NUMERO DE TRANSACCIONES 3. Número total de transacciones por cajeros automático 2/ - Retiro de efectivo - Transferencia de fondos - Pagos diversos - Servicios Públicos - Otros - Venta M/E (llenar sólo US\$) - Otras 4. Número total de transacciones por cajeros corresponsales 2/ - Retiro de efectivo - Transferencia de fondos - Pagos diversos - Servicios Públicos - Otros - Venta M/E (llenar sólo US\$) - Otras 5. Número total de transacciones por Banca Virtual 3/ - Transferencia de fondos - Pagos diversos - Servicios Públicos - Otros - Compra M/E (llenar sólo S/.) - Venta M/E (llenar sólo US\$) - Otras	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
VALOR DE LAS TRANSACCIONES	Moneda Nacional (En miles de S/.)	Moneda Extranjera (En miles de US\$)
6. Valor total de las transacciones por cajeros automáticos 4/ - Retiro de efectivo - Transferencia de fondos - Pagos diversos - Servicios Públicos - Otros - Compra M/E (llenar sólo S/.) - Venta M/E (llenar sólo US\$) 7. Valor total de transacciones por cajeros corresponsales 4/ - Retiro de efectivo - Transferencia de fondos - Pagos diversos - Servicios Públicos - Otros - Venta M/E (llenar sólo US\$) - Otras 8. Valor total de las transacciones por Banca Virtual 5/ - Transferencia de fondos - Pagos diversos - Servicios Públicos - Otros - Compra M/E (llenar sólo S/.) - Venta M/E (llenar sólo US\$) - Otras		
TOTAL		

1/ Número de ATMs y cajeros corresponsales. Número de cajeros en propiedad de la entidad financiera al cierre de cada mes, ya sea que se encuentren dentro o fuera de los locales del propio banco.

2/ Número total de operaciones que implican movimientos de fondos efectuados por clientes del banco a través de cajeros, sean estos de propiedad del banco o de otras entidades a las que sus clientes tengan acceso a través de una red de cajeros. No se debe incluir la consulta de saldos y las transferencias entre cuentas de un mismo cliente, salvo que las transferencias se generen por compra-venta de moneda extranjera, en cuyo caso se deberá reportar como una operación de compra o de venta de moneda extranjera.

3/ El número total de operaciones que implica movimientos de fondos efectuados por clientes del banco a través del Servicio de Banca Virtual ofrecido por la misma entidad. No se incluye consulta de saldos y transferencias entre cuentas de un mismo cliente, salvo que las transferencias se generen por compra-venta de moneda extranjera, en cuyo caso se deberá reportar como una operación de compra o de venta de moneda extranjera.

4/ Valor total de las operaciones señaladas en la Nota 2.

5/ Valor total de las operaciones que se indican en la Nota 3.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

DEFINICIONES DEL REPORTE No. 2

TARJETAS DE PAGO EN CIRCULACIÓN Y SU UTILIZACIÓN

1. Número de redes y terminales en puntos de venta

Una red se refiere al sistema o plataforma de pagos utilizada por un banco o por un determinado grupo de bancos para el uso de las tarjetas de débito y crédito. Estos sistemas no necesariamente son administrados por una institución financiera. Un terminal en punto de venta es el dispositivo electrónico instalado en un establecimiento comercial diseñado para capturar y transmitir las transacciones con tarjetas de crédito o débito, según sea el caso.

2. Tarjetas con función de retiro de efectivo

Son todas aquellas tarjetas que permiten a su tenedor efectuar solamente el retiro de efectivo de un cajero automático. No se deberá reportar las transacciones que impliquen consulta de saldos, ni aquellas realizadas con tarjetas de débito o tarjetas de crédito.

3. Tarjetas de débito

Son las tarjetas que permiten a su titular pagar con cargo a los fondos que mantiene en cualquiera de sus cuentas establecidas en una determinada institución financiera, la cual emitió dicha tarjeta. Se debe reportar también las operaciones correspondientes de retiro de efectivo, pero no las consultas de saldo.

4. Tarjetas de crédito

Son las tarjetas que indican que al titular de la misma le ha sido otorgada una línea de crédito. Permite al titular realizar compras y/o extraer efectivo hasta un límite previamente acordado. El crédito otorgado se puede liquidar en su totalidad al finalizar un período determinado o se puede liquidar en forma parcial, quedando el saldo como crédito extendido. Se debe reportar los retiros de efectivo, así como la utilización de la línea de crédito para la consolidación o compra de deuda y el total de los pagos (consumos) efectuados en el mes utilizando este dispositivo. No se debe reportar las consultas de saldo.

5. Otras tarjetas

Tarjetas de minoristas

Tarjetas emitidas para ser utilizadas en la compra de bienes y servicios en determinados establecimientos. Se diferencian de una tarjeta de crédito porque el establecimiento que las emite utiliza la plataforma de los sistemas de pagos de una institución financiera. Además la línea de crédito la otorga una institución financiera que tiene un convenio con el establecimiento comercial.

Sólo se debe reportar el total de las compras efectuadas en el mes, utilizando este dispositivo, independientemente de la forma como el dueño de la tarjeta cancele su crédito. Se debe reportar también las operaciones correspondientes de retiro de efectivo, si es que la tarjeta lo permite, pero no las consultas de saldo.

NÚMERO DE REDES Y TERMINALES EN PUNTOS DE VENTA POR TIPO DE TARJETA			
1. Tarjetas de Débito - Número de Redes - Número de Terminales 2. Tarjetas de Crédito - Número de Redes - Número de Terminales			
Emitidas para efectuar pagos en: 1/			
NÚMERO DE TARJETAS POR TIPO	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Ambas Monedas
1. Tarjetas con función de retiro de efectivo 2/			
2. Tarjetas de débito 3/			
3. Tarjetas de crédito 4/			
4. Otras tarjetas - Tarjetas de minoristas 5/ - Otras			
TOTAL			
Emitidas para efectuar pagos en: 1/			
NÚMERO DE TRANSACCIONES	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Ambas Monedas
1. Tarjetas con función de retiro de efectivo 2/			
2. Tarjetas de débito 3/ - Retiro de efectivo - Otras transacciones 6/			
3. Tarjetas de crédito 4/ - Retiro de efectivo - Consolidación y compra de deuda - Compras en establecimientos - Otros pagos 6/			
4. Otras Tarjetas - Tarjetas de minoristas 5/ - Retiro de efectivo - Otras transacciones - Otras - Retiro de efectivo - Otras transacciones 6/			
TOTAL			
VALOR DE LAS TRANSACCIONES CON TARJETAS DE PAGO	Moneda Nacional (En miles de S/.)	Moneda Extranjera (En miles de US\$)	
1. Tarjetas con función de retiro de efectivo 2/			
2. Tarjetas de débito 3/ - Retiro de efectivo - Otras transacciones 6/			
3. Tarjetas de crédito 4/ - Retiro de efectivo - Consolidación y compra de deuda - Compras en establecimientos - Otros pagos 6/			
4. Otras Tarjetas - Tarjetas de minoristas 5/ - Retiro de efectivo - Otras transacciones - Otras - Retiro de efectivo - Otras transacciones 6/			
TOTAL			

- 1/ Si una tarjeta fue emitida para efectuar pagos y/o retiros de efectivo en moneda nacional y en moneda extranjera, se reportará sólo una vez en "Ambas Monedas".
- 2/ Son todas las tarjetas que permiten a sus poseedores sólo el retiro de efectivo de un cajero automático o de un dispensador de efectivo. No incluir tarjetas de crédito ni tarjetas de débito.
- 3/ Tarjetas que le permiten a su titular cargar el monto de sus pagos directamente a los fondos que mantienen en su cuenta en una institución financiera, retirar efectivo de un cajero automático o de un dispensador de efectivo e incluso retirar efectivo de una ventanilla.
- 4/ Son las tarjetas que indican que al titular de la misma le ha sido otorgada una línea de crédito. Permite al titular realizar compras y/o extraer efectivo hasta un límite previamente acordado; el crédito acordado se puede cancelar en su totalidad al finalizar un período o se puede cancelar parcialmente, quedando el saldo como un crédito extendido. Sólo se debe reportar el flujo mensual de las transacciones.
- 5/ Es una tarjeta emitida por un establecimiento comercial para ser utilizada en la compra de bienes y servicios en determinados establecimientos. La línea la otorga la institución financiera que tiene un convenio con el establecimiento comercial y los fondos se utilizan para la compra de bienes en el establecimiento. Sólo se debe reportar el flujo mensual de las transacciones.
- 6/ Dentro de otras transacciones no se deben reportar las transacciones de compra-venta de moneda extranjera.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

DEFINICIONES DEL REPORTE No. 3

UTILIZACIÓN DE OTROS MEDIOS DE PAGO

1. Cheques pagados

Se debe reportar el valor y volumen de cheques pagados que correspondan tanto a los cheques girados por clientes de las entidades financieras como aquellos girados por el propio banco. Para cheques pagados en la entidad financiera se debe discriminar entre los cheques pagados en efectivo en las ventanillas y los cheques pagados mediante su depósito en una cuenta del cliente. Los cheques que fueron depositados en otras instituciones y que son pagados a través de la compensación interbancaria se denominan cheques pagados por compensación bancaria.

2. Transferencias de clientes

Se debe entender como transferencia el envío de fondos de un pagador a un beneficiario que se procesan a través de un sistema de transferencia de fondos.

- Transferencias en la misma institución

Se debe reportar las transferencias de fondos entre clientes de la misma institución financiera, registrando solamente la orden del pagador.

- **Transferencias de Crédito procesadas a través de una Empresa de Servicios de Canje y Compensación (ESEC):** aquellas en las que un cliente instruye a una institución financiera para que transfieran fondos, con cargo a sus cuentas, en favor de un beneficiario, utilizando para ello servicios de una ESEC. Sólo debe reportar la institución que recibe la orden de pago de sus clientes.

3. Débitos Directos

Son débitos (cargos) a la cuenta bancaria de un pagador, que ya han sido autorizados en forma previa y que son iniciados por el beneficiario. Los Débitos Directos pueden clasificarse en:

Débitos procesados por el propio banco: aquellos débitos cargados a clientes de un banco y transferidos a la cuenta de un beneficiario en el mismo banco.

Débitos procesados por una ESEC: aquellos en el cual un cliente pagador instruye previamente a su institución financiera cargar una o varias de sus cuentas en favor de un beneficiario que tiene cuenta en otra institución financiera.

4. Dinero electrónico

Valor monetario emitido por una institución financiera medido en unidades de moneda y almacenado en un dispositivo electrónico o tarjeta en poder del consumidor. El consumidor puede comprar este valor electrónico y conservarlo en el dispositivo. Se reduce cada vez que se realizan compras de bienes o servicios. Sólo se debe reportar los cargos que ocurren en el mes sobre dicho dispositivo y no el valor de su saldo vigente. Existen dos tipos de dispositivos electrónicos que son las tarjetas prepagadas y los productos de software prepagados.

INSTITUCION:
Reporte N° 3
UTILIZACIÓN DE OTROS MEDIOS DE PAGOS

MES:
AÑO:

Número de transacciones	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
1. Cheques pagados 1/ En el mismo Banco: - En ventanilla - Depósito en cuentas del cliente - Por compensación interbancaria 2. Transferencias de clientes 2/ Transferencias en la misma institución - En ventanilla - Por otros canales de pago Transferencias de Crédito procesadas a través de una ESEC - En ventanilla - Por otros canales de pago 3. Débitos Directos 3/ Procesados por el propio banco Procesados por una ESEC 4. Dinero Electrónico Tarjetas Prepago 4/ Otros		
TOTAL		
Volumen de transacciones	Moneda Nacional (En miles de S/.)	Moneda Extranjera (En miles de US\$)
1. Cheques pagados 1/ En el mismo Banco: - En ventanilla - Depósito en cuentas del cliente Por compensación interbancaria 2. Transferencias de clientes 2/ Transferencias en la misma institución - En ventanilla - Por otros canales de pago Transferencias de Crédito procesadas a través de una ESEC - En ventanilla - Por otros canales de pago 3. Débitos Directos 3/ Procesados por el propio banco Procesados por una ESEC 4. Dinero Electrónico Tarjetas Prepago 4/ Otros		
TOTAL		

1/ Se debe reportar el total de cheques pagados por la entidad financiera sobre cheques girados por clientes del propio banco y por el propio banco (cheques de clientes y de gerencia). Para cheques pagados en el mismo banco, se debe discriminar entre los cheques pagados en efectivo en las ventanillas y los cheques pagados mediante su depósito en una cuenta del cliente. Los cheques del banco que fueron depositados en otros bancos y que son pagados a través de la compensación interbancaria se deberán reportar como cheques pagados por compensación interbancaria.

2/ Comprende los pagos iniciados mediante instrucciones escritas o por medios electrónicos. Las órdenes de transferencia son originadas por un cliente de un banco a favor de un tercero. debe desagregarse en operaciones realizadas en ventanilla y aquellas realizadas por otros canales de pagos (cajeros automáticos, cajeros corresponsales, banca virtual, etc.)

3/ Pagos iniciados por el acreedor usualmente a través de acuerdos preautorizados con el pagador y procesados generalmente en forma electrónica. Ejemplos: pago de servicios, pagos de cuotas para cancelar un crédito y pagos de seguros.

4/ El consumidor puede comprar este valor electrónico y conservarlo en el dispositivo y se reduce cada vez que utiliza tal dispositivo para realizar compras. Sólo se debe reportar el flujo mensual de las transacciones.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

DEFINICIONES DEL REPORTE No. 4

COMISIONES A COBRAR AL CLIENTE POR LOS SERVICIOS DE PAGO (TRANSFERENCIAS BCR)

1. Transferencias BCR

Son traslados de dinero que se hacen a través del sistema electrónico del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), y permiten a las empresas y personas enviar dinero desde su cuenta en un banco a otra cuenta en un banco distinto en cualquier parte del país.

Se debe reportar la comisión total que se cobra al cliente que desea realizar uso del servicio de transferencias BCR, según la moneda en la que se haya efectuado la operación.

2. Canales de Pago

Medios por el cual se accede a los servicios de pago, los cuales se pueden clasificar en :

- a. Ventanilla
- b. Cajeros automáticos
- c. Internet
- d. Terminales de punto de venta.

Institución
Reporte N° 4

Comisiones a cobrar a clientes por transferencias BCR^{1/2/}

Mes:

Año:

	Comisión BCR	MN	ME	Observaciones ^{3/}
Como Banco Origen^{4/}				
Ventanilla	Tarifa BCR: S/. 4.00			
	Tarifa BCR: S/. 6.00			
Cajeros Automáticos	Tarifa BCR: S/. 4.00			
	Tarifa BCR: S/. 6.00			
Internet	Tarifa BCR: S/. 4.00			
	Tarifa BCR: S/. 6.00			
Otros canales (especificar)				
Como Banco Destino^{5/}				

1/. Las comisiones que cobra el BCR son S/. 4.00 hasta las 15:00 horas y S/.6.00 después de las 15:00 horas.

2./ Los límites mínimos para realizar una transferencia BCR son de S/. 10 000 y US\$ 3 500, en moneda nacional y extranjera, respectivamente.

3./ Si hubiera comisiones diferenciadas por montos transferidos, cobros adicionales y/o variantes adicionales indicar en las observaciones.

4/. Comisión que el banco cobra por el servicio de transferencia.

5/.Comisión que el banco cobra por la recepción de los fondos.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

DEFINICIONES DE LOS REPORTES Nos. 5 y 6

COMISIONES A COBRAR A PERSONAS JURÍDICAS (NATURALES) POR LOS SERVICIOS DE PAGO (TRANSFERENCIAS CCE)

1. **Transferencias Ordinarias:** traslados electrónicos de dinero que se hacen a través del Cámara de Compensación Electrónica (CCE S.A) de un cliente o no cliente desde una entidad financiera hacia un cliente en otra entidad que cuente con un Código de Cuenta Interbancario (CCI).
2. **Pago de Haberes:** Pago de planillas del empleador al empleado a través de la CCE S.A.
3. **Pago de Proveedores:** Pago a proveedores del cliente al proveedor de un bien o servicio a través de la CCE S.A.
4. **Pago CTS:** Pago que el empleador realiza a la cuenta de Compensación por Tiempo de Servicios del empleado que cuenta con CCI.
5. **Pago Tarjeta de Crédito:** Pago que el usuario de tarjetas de crédito realiza para abonar obligaciones contraídas por el uso de la misma.
6. **Misma Plaza:** Transacciones que se realizan entre clientes en la misma jurisdicción o localidad.
7. **Otra Plaza:** Transacciones que se realizan entre clientes en la distinta jurisdicción o localidad.
8. **Plaza Exclusiva:** Transacciones que se realizan hacia entidades únicas en determinada localidad.

